



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Juicio verbal 204/2014.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Autoadhesivos Cohal, S.A.

Procurador/a: Sr/a. Elena Cano Martínez.

Abogado/a: Sr/a. María de los Dolores Martínez Pérez.

Demandado: Maderas Ibegar, S.L.

D.<sup>a</sup> Cristina García López, Secretaria Judicial del Servicio de Ordenación de Procedimiento Civil de Burgos, por el presente anuncio:

En este órgano judicial se tramita juicio verbal 204/2014, seguido a instancias de Autoadhesivos Cohal, S.A., contra Maderas Ibegar, S.L., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 377/14. –

En la ciudad de Burgos, a 25 de junio de 2014.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio verbal número 204/14 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Autoadhesivos Cohal, S.A., representada por la Procuradora señora Cano Martínez y asistida de la Letrado Sra. Martínez Pérez, y de otra, como demandada, Maderas Ibegar, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Cano Martínez, en representación de Autoadhesivos Cohal, S.A., contra Maderas Ibegar, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cantidad de mil novecientos sesenta y tres euros con veintiséis céntimos (1.963,26 euros), a la que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia; todo ello, con expresa imposición a la demandada de las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Burgos, a 9 de octubre de 2014.

El/la Secretario/a Judicial  
(ilegible)